

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Dip. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura; con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII; 5 fracción I, 99 fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UNA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LA DILACIÓN DE JUSTICIA EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL CONTRA UNA MENOR DE 14 AÑOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, ADEMÁS DE PONER A SU DISPOSICIÓN LOS RECURSOS NECESARIOS DESTINADOS A OTORGAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA VÍCTIMA E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR LA FUGA DEL PRESUNTO RESPONSABLE, ASÍ COMO UNA NUEVA AGRESIÓN DE PARTE DE ESTE O SU FAMILIA.**

ANTECEDENTES

La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es una prioridad que se encuentra establecida en el marco jurídico mexicano, tanto a nivel local, federal e internacional. Dicha protección por ejemplo la podemos encontrar de

conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 4, establece el derecho de los menores a la protección de su integridad física, psicológica y social, asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refuerza este compromiso al garantizar el derecho a una vida libre de violencia y a la protección integral de los menores, garantizando de esta manera que las autoridades deben de realizar todas las acciones necesarias que permitan salvaguardar su integridad y el respeto a sus derechos humanos.

En este contexto, se presenta el caso, que diversos medios de comunicación dieron a conocer el caso de abuso sexual en contra de una menor de 14 años en la Alcaldía Iztapalapa, donde la víctima fue presuntamente sometida a agresiones sexuales por parte de su primo de 24 años, el cual no se encuentra detenido ni con medida cautelar sometida en su contra, lo cual genera un posible riesgo de que este se de a la fuga.

La familia de la víctima el pasado 15 de abril denunció los hechos ante el ministerio público que le correspondía, sin embargo, ha trascendido que, a pesar de la gravedad del caso y el tiempo transcurrido desde la denuncia, se han presentado demoras significativas en el proceso de investigación y judicialización de este, lo cual la pone en una situación de vulnerabilidad, al grado de ser revictimizada pues la familia de la víctima ha denunciado también amenazas de violencia recibidas de parte de la familia de su presunto victimario.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos, tiene la responsabilidad de garantizar que los procesos se lleven a cabo de manera expedita y con pleno respeto a los derechos humanos de las víctimas, en la que otorgue una atención integral y acompañamiento a las víctimas de un delito, lo cual no implica únicamente la investigación formal de la conducta denunciada, sino que se tomen las medidas necesarias para proteger su integridad, sin embargo, en este caso específico, la

demora en la elaboración de los dictámenes necesarios para la investigación y persecución del delito, así como la falta de atención psicológica a la víctima.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Justicia retrasada es justicia denegada, es por eso que se considera imperativo que la Fiscalía General de la República preste atención al caso que se pone a su consideración con el objeto de hacer efectiva la obligación del Estado de impartir justicia pronta y expedita, así como el de implementar medidas que permitan salvaguardar la integridad de las víctimas durante dicho proceso jurisdiccional, así como se establece en los artículos 10, 12 y 13 de la Ley General de Víctimas.

La dilación de la justicia es un problema recurrente en el sistema judicial mexicano, la inacción o el retraso en la resolución de estos casos no solo afectan el derecho de las víctimas a obtener justicia, sino que también prolongan el sufrimiento emocional y psicológico de las personas afectadas. En este caso específico, la familia de la víctima ha expresado su preocupación por la falta de avances concretos en la investigación, lo que genera desconfianza en las instituciones encargadas de la procuración de justicia y abona a la destrucción del tejido social que nos une.

Para las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual, la mayoría de las denuncias se presentaron en la fiscalía, procuraduría o ministerio público (62.6% en el ámbito familiar y 53.3% en el de pareja), seguidas por la policía (31.2% y 29.8%, respectivamente) y las autoridades municipales o alcaldías (13.4% y 23.3%).

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares estima que, en la Ciudad de México, 76.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 46.1% en los últimos 12 meses. Si tomamos en cuenta el porcentaje nacional de 76.2% de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo

largo de su vida en al menos un ámbito, obtenemos que a nivel Ciudad de México 3,015,573 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida.

Como se puede ver, resulta fundamental que la Fiscalía, se coordine con las autoridades competentes, con el objeto de poner a disposición de la víctima los recursos necesarios para su atención integral, otorgando por una parte acceso a servicios gratuitos de apoyo psicológico y de acompañamiento policial para evitar una posible agresión de parte de su presunto victimario o su familia, y por otra la implementación de medidas cautelares destinadas a evitar la fuga del presunto responsable.

Este punto de acuerdo se considera de urgente y obvia resolución toda vez que le Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia y la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a nuestro marco jurídico nacional e internacional, la pronta y adecuada atención a las víctimas de abuso sexual es un imperativo moral y legal que no puede ser postergado.

Es por ello que se considera que con el objeto de que la fiscalía proteja la integridad de la víctima debe de realizar al menos las medias siguientes:

1. Realizar una investigación exhaustiva respecto a la dilación en el proceso judicial por abuso sexual contra una menor de 14 años en la Alcaldía Iztapalapa, a fin de determinar las causas que han generado la demora y tomar las acciones pertinentes para garantizar la celeridad en la resolución del caso, así como implementar las medidas necesarias para evitar su repetición en este o cualquier otro caso similar.
2. Que, en atención a la urgencia de la situación y al derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia y recibir una atención integral, en particular de las menores de edad buscando siempre el interés superior del menor, se se coordine con las autoridades competentes para que de cuenta propia o con

el apoyo de alguna otra autoridad se le otorgue atención psicológica inmediata y adecuada, con el propósito de que la víctima pueda superar el daño emocional causado por el abuso.

3. Que, en el marco de sus facultades, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México garantice el acompañamiento legal y psicológico de la menor y su familia a lo largo de todo el proceso judicial, asegurando que se garantice su protección integral, en particular de las amenazas recibidas por la menor de edad.
4. Que implemente las medidas cautelares que estime pertinentes con el objeto de evitar la fuga del presunto responsable, así como evitar una posible agresión que revictimice a la menor de edad.

Este punto de acuerdo se basa en el marco jurídico siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México ha alcanzado niveles alarmantes, evidenciados por estadísticas que muestran un incremento constante en los casos reportados de violencia física, sexual y psicológica

SEGUNDO. - Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece claramente la responsabilidad de elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres.

TERCERO. - Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

CUARTO. - Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: refuerza el compromiso del Estado mexicano de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y a la protección integral de los menores, en la cual se establece entre otras cosas que las autoridades en el marco de sus atribuciones cuentan con la obligación de actuar con la máxima diligencia para proteger a los menores y asegurar su bienestar de forma integral.

QUINTO. - Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la cual México forma parte, establece su artículo 7 actuar con la obligación que tienen los estados signantes de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

SEXTO. - Que es una obligación legal el establecimiento de políticas y esfuerzos interinstitucionales que permitan abonar a generar una vida libre de violencia a las mujeres

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

RESOLUTIVO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UNA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LA DILACIÓN DE JUSTICIA EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL CONTRA UNA MENOR DE 14 AÑOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, ADEMÁS

DE PONER A SU DISPOSICIÓN LOS RECURSOS NECESARIOS DESTINADOS A OTORGAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA VÍCTIMA E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR LA FUGA DEL PRESUNTO RESPONSABLE, ASÍ COMO UNA NUEVA AGRESIÓN DE PARTE DE ESTE O SU FAMILIA.



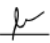

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olivia Garza de los Santos', written in a cursive style.

DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Título	PA menor
Nombre de archivo	Copia_de_Punto_de...ztapalapa_1_.docx
Id. del documento	439c6e467ccdc2aa116f8740960cff0b4fe2cbed
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 19 / 2024 21:02:00 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.173.212
 VISTO	11 / 19 / 2024 21:02:10 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.212
 FIRMADO	11 / 19 / 2024 21:02:25 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.212
 COMPLETADO	11 / 19 / 2024 21:02:25 UTC	Se completó el documento.